



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2021-06270721- -UBA-DME#REC - Se otorgan fondos en el marco de la Programación Científica 2018

---

### VISTO

La Resolución (CS) N° 6912/17, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2018, las Resoluciones (CS) Nros. 1041/18, 1244/18, 1359/18, 1671/18, RESCS-2019-1047-E-UBA-REC, RESCS-2019-1507-E-UBA-REC, RESCS-2019-2211-E-UBA-REC, RESCS-2020-344-E-UBA-REC, RESCS-2020-691-E-UBA-REC, RESCS-2021-341-E-UBA-REC y RESCS-2021-942-E-UBA-REC por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) N° 1902/18 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

### CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas

y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 6912/17 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán financiamiento de sostenimiento.

Que la Resolución (CS) N° 1902/18 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020 establece montos máximos de financiamiento anual para los proyectos.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación, Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 15 de diciembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2018, a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo I (ACS-2021-426-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, que corresponde a la segunda cuota del financiamiento del año 2021 de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2018, a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo II (ACS-2021-425-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, que corresponde a la segunda cuota que completa el financiamiento con sostenimiento del año 2021 de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 3º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que con la diferencia que surja entre lo presupuestado y lo otorgado como actualización presupuestaria en la presente Resolución se podrá

incrementar y financiar los rubros solicitados al momento de la presentación del proyecto. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una planilla que proveerá la Secretaría de Ciencia y Técnica para tal fin, en que rubros se han utilizado los fondos recibidos en concepto de actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el otorgamiento de lo aquí referido, serán atendidos como Obligación de Ejercicios Futuros, con los fondos otorgados por el Consejo Superior con cargo en la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional–Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades-Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica, Subsidios para la investigación, supeditado a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Rendición y Control de Cuentas y Control de Recursos para la Investigación y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.